



ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2025-MDM

Manantay, 08 de Setiembre de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY

VISTO:

El Trámite Interno N°3498-2025; el Oficio N°000084-2025-CG/OC5575; El Informe N° 041 -2025-MDM-A-GM-GPPMI/SGM, de fecha 07 de julio del 2025, y el Informe Legal N° 263 -2025-MDM-GAJ, de fecha, de julio del 2025, y el Acuerdo de Concejo N° 045-2025-MDM que se aprobó por unanimidad, en Sesión Ordinaria N°017-2025-MDM, el 08 de setiembre del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la acotada norma legal que señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo el artículo 9° numeral 8), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo los principios y la base



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todas sus instituciones e instancias;

Que, según lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N°064-2021-PCM, se aprueban los lineamientos de organización del Estado y de acuerdo a lo señalado en su artículo 2° se busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; el artículo 46° del referido Decreto Supremo señala los supuestos por los que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, al ser cambios no estructurales se aplica el Numeral 46.1 literal c. Por reasignación y modificación de Funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, en este supuesto el informe técnico para justificar el ROF, contiene los literales b) y c) de la Sección 2 a la que se refiere el artículo 47. (Análisis de Racionalidad. - b) Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad, c) Análisis de no duplicidad de funciones).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2021-MDM, el 19 de noviembre del 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF 2021, documento modificado mediante Ordenanza Municipal N°02-2022, el 20 de octubre del 2022, y Ordenanza Municipal N°015-2022, del 20 de octubre del 2022; el mismo que requiere una tercera modificación por incorporación y/o modificación de determinadas funciones entre otros de dependencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Manantay, en atención a normas nacionales relacionadas.

Que, mediante Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, Modificado Mediante Ley 31778.

Por incorporación o modificación de funciones y dependencia funcional entre otros de la Procuraduría Pública Municipal;

1. La Ley 31433, Ley que modifica el Artículo 29° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades entre otros; concordante con el Artículo 24° y 25° numeral 3, literal c) del Decreto Legislativo N° 1326, modifica los artículos 35°, 36° y 37° del ROF de la Municipalidad Distrital de Manantay según detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Artículo 35° (Se establece de la siguiente Manera)

La Procuraduría Pública Municipal según la Ley 31433, es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente, en este caso de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia; concordante con lo establecido en los Artículos 24 y 25 numeral 3, literal c) del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, y se ubica en mayor nivel jerárquico de su estructura.

2. Artículo 27°, 29°, 29.1-3 y 32° del Decreto Legislativo N° 1326, modifica los artículos 36 del ROF de la Municipalidad Distrital de Manantay según detalle:

Artículo 36° (Se establece de la siguiente Manera)

La Procuraduría Pública Municipal está a cargo de un funcionario con nivel de Procurador Público, Profesional Abogado, designado mediante Resolución de Procurador General del Estado;

El procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente.

El procurador público mantiene vinculación funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia.

3. Artículo 29° de la Ley N° 31433, modifica el artículos 37° del ROF de la Municipalidad Distrital de Manantay según detalle:

Artículo 37° Procuraduría Pública tiene las siguientes funciones:

En la Procuraduría Pública Municipal incorpora la función 11 y modifica la función 14.

/.....

11.- Informar trimestralmente al Concejo Municipal, sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos.

14.- Formular denuncia ante acto doloso en contra de la Municipalidad Distrital dentro del marco normativo establecido.

...../



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, las acciones realizadas no cambian la Estructura Orgánica de la Entidad, la Procuraduría Pública Municipal presenta modificación e incorporación de funciones entre otros, así como son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, y tiene vinculación funcional y administrativa con la Procuraduría Pública General del Estado, establecido en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF, de la Municipalidad Distrital de Manantay según detalle descrito en los párrafos precedentes.

Artículo 37° Procuraduría Pública tiene las siguientes funciones:

En la Procuraduría Pública Municipal incorpora la función 11 y modifica la función 14.

Que, mediante **Informe Legal N° 263- 2025-MDM-GAJ** de fecha 14 de agosto del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable de la Tercera Modificatoria 2025, del Reglamento de Organización y Funciones ROF 2021 de la Municipalidad Distrital de Manantay y a su vez sugiere que se remita los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante **Dictamen N°007-2025-MDM-GAJ**, la Comisión de Asunto Legales y Ética del Concejo Municipal del Distrito de Manantay, conforme al Artículo 77° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Manantay, dando atención a lo señalado en el Decreto Legislativo N°1326 “Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la procuraduría Pública General del Estado” cuyo cumplimiento tiene carácter obligatorio para todas las entidades públicas, concordante con el Artículo 29 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; y la Ley N° 31778, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la procuraduría general del estado, para reestablecer la autonomía constitucional del poder legislativo y del poder judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, con relación al procedimiento de designación de los procuradores públicos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptado en **Sesión Ordinaria N° 017-2025-MDM**, realizada el 08 de Setiembre de 2025, el cual da por resultado por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL, que APRUEBA la tercera modificatoria del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF 2021, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY; modificación fundamentalmente en sus artículos 35, 36 y 37; del Documento aprobado mediante Ordenanza Municipal N°028-2021-MDM, del 19 de noviembre del 2021, modificado mediante Ordenanza Municipal N°002-2022-MDM, del 24 de enero del 2022; segunda modificatoria realizada mediante Ordenanza Municipal N°015-2022-MDM, del 20 de octubre del 2022, la misma que se mantiene y consta de seis (06) títulos, siete (07) capítulos, ciento sesenta y ocho (168) artículos y trece (13) disposiciones complementarias y el organigrama; modificación en atención al Decreto Legislativo N°1326, a la Ley N° 31433, y a la Ley N° 31778, que se encuentra establecida de acuerdo al INFORME N°041-2025-MDM-A-GM-GPPMI/SGM, de fecha 8 de julio del 2025, que como anexo forma parte integrante de la respectiva Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La respectiva Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, para que mediante Decreto de Alcaldía establezca normas complementarias que se consideren necesarias, dentro del marco normativo establecido.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, Modernización e Inversiones y demás unidades orgánicas pertinentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 08 de Setiembre de 2025.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
Alcalde